

**Gaceta Oficial 24 de agosto de 2005**

**Tomo CLXXIII**

**Núm. 158**

**Fe de erratas al Decreto número 284 que reforma el párrafo cuarto del artículo 233 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobado el día 29 de julio del año 2005 y publicado en la Gaceta Oficial número 154 de fecha 15 de agosto del mismo año.**

DICE EN GACETA:

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 284**

**Que Reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 233 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Artículo único. Se reforma el Párrafo Cuarto del artículo 233 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 233.....

.....

.....

.....

Este delito se perseguirá de oficio.

**TRANSITORIOS**

Primero. Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Atanasio García Durán, diputado presidente—Rúbrica. Daniel Alejandro Vázquez García, diputado secretario.— Rúbrica.

**DEBE DECIR EN GACETA:**

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 284**

**Que Reforma el Párrafo Tercero del Artículo 233 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Artículo único. Se reforma el Párrafo Tercero del artículo 233 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 233.....

.....

Este delito se perseguirá de oficio.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

Atanasio García Durán, diputado presidente—Rúbrica. Daniel Alejandro Vázquez García, diputado secretario.— Rúbrica.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Xalapa, Ver., 22 de agosto de 2005. Atanasio García Durán, diputado presidente.—Rúbrica.

Folio 902